

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

Orden Administrativa sobre
Procedimientos Adjudicativos, Avisos de
Incumplimiento, Revisión de Tarifas e
Investigaciones ante la Comisión de
Energía de Puerto Rico

ORDEN NÚM.: CEPR-MI-2015-0001

ASUNTO: Instrucciones para la presentación
de formularios, documentos y
comparecencias



ORDEN

El Artículo 6.18 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como la Ley para la Transformación y ALIVIO Energético, dispone que se establecerá un sistema de radicación electrónica mediante el cual las personas puedan iniciar casos ante la Comisión de Energía de Puerto Rico ("Comisión"), las partes puedan presentar todos los escritos y documentos relacionados con el trámite procesal de sus casos y la Comisión pueda notificar sus órdenes y resoluciones. Dicha herramienta no es susceptible de implementación inmediata, pues, como en el caso del *Public Access to Court Electronic Records* (PACER), requiere el desarrollo de un sistema técnico y especializado que funcione de forma ágil, eficiente y segura.

Mientras tanto, y de conformidad con la Sección 1.13 del Reglamento Núm. 8543, Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, esta Comisión establece, en esta Orden, las instrucciones que regirán el proceso de presentación de formularios, documentos y comparecencias, de forma que cualquier persona natural o jurídica, la Autoridad de Energía Eléctrica y cualquier compañía de servicio eléctrico conozcan el lugar y la forma en que deben presentar sus querellas o recursos, así como cualquier otro escrito, contestación, moción o solicitud que forme parte de un procedimiento adjudicativo, de aviso de incumplimiento, de revisión de tarifas o de investigación ante la Comisión.

Al amparo de lo anterior, se establecen las siguientes directrices:

- 1) Toda querella, recurso, contestación, moción o escrito ("escritos") que forme parte de cualquier procedimiento adjudicativo, aviso de incumplimiento, revisión de tarifas o investigación ante la Comisión deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Sección 2.02 del Reglamento Núm. 8543, Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones de la Comisión de Energía de Puerto Rico, así como con los requisitos establecidos en esta Orden y en cualquier otra orden que emita la Comisión en el caso o asunto particular del que se trate.

Handwritten initials and signatures: "H", "JHRM", and "bc".

- 2) Los escritos a los que se refiere el inciso anterior y sus anejos se presentarán físicamente en la Secretaría de la Comisión de Energía, ubicada provisionalmente en las oficinas de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico. Dichas oficinas están localizadas en la calle Roberto H. Todd, número 500, Parada 18, Santurce, Puerto Rico.
- 3) Como regla general, el horario de radicación será de lunes a viernes, excepto días feriados, de 7:30 am a 4:30 pm. Se exhorta a toda persona que interese o deba presentar uno o más escritos o documentos ante la Comisión, a llamar antes a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico para corroborar el horario de trabajo de la Secretaría.
- 4) Al presentar escritos o documentos, el personal de la Secretaría estampará en el original del escrito o documento y en las copias que se presenten un sello en donde se hará constar la fecha y hora de presentación. Ésta constituirá la fecha y hora de presentación del escrito o documento.
- 5) Las siguientes instrucciones aplicarán a toda respuesta a requerimientos de información y producción de documentos hechos por la Comisión como parte de una investigación:
 - a. Las respuestas a los requerimientos de información deberán ser formuladas por escrito, por separado y bajo juramento. Los requerimientos de información deberán ser contestados suministrando toda aquella información de la cual la persona requerida tenga conocimiento propio o por información obtenida por sus representantes legales, empleados, contratistas, agentes o mandatarios, o como resultado de cualquier investigación realizada. Cada respuesta especificará la persona que produjo dicha respuesta.
 - b. Cuando se requiera la producción de un documento, la respuesta deberá identificar el documento producido, el o los formatos en que el documento fue producido, y el método y fecha en que fue entregado a la Comisión. La identificación del documento incluirá: el nombre o título del documento, la fecha del documento, y el nombre de su autor.
 - c. Si en algún requerimiento se requiere información, datos o documentos inexistentes, la persona a quien se dirige el requerimiento de información deberá así especificarlo en su respuesta al referido requerimiento.
 - d. La persona a quien se dirige el requerimiento de información tendrá el deber continuo de actualizar, corregir o enmendar sus respuestas y notificar a la Comisión toda información adicional que obtenga con posterioridad a dicha solicitud y que sea objeto de la orden de que se trate.



- e. Todo documento deberá ser presentado en el formato de procesador de palabras o editor de texto en el que fue originalmente elaborado. Bajo ninguna circunstancia podrá presentarse un documento impreso, escaneado y convertido a una imagen en *Personal Document Format* (PDF) si ya existe una versión en texto digital. En vista de ello, no se permitirá la presentación de imágenes en PDF de documentos que fueron originalmente elaborados en texto digital. Sólo se permitirá la presentación de imágenes en PDF de aquellos documentos de los que no exista una versión digital o de los que la persona requerida no tenga una versión en formato de texto digital.
- 6) Las directrices aquí contenidas no aplicarán a los procedimientos de participación ciudadana en procesos de reglamentación al amparo de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los comentarios que la Comisión solicite como parte estos procedimientos deberán presentarse a través del correo electrónico comentarios@energia.pr.gov dentro del término que en cada caso se provea. Lo aquí dispuesto tampoco aplicará en aquellos casos en los que la Comisión establezca un mecanismo de presentación distinto mediante orden.
- 7) Todos los escritos que se presenten por alguna vía distinta a la aquí dispuesta o distinta a la establecida por la Comisión de Energía mediante orden se tendrán por no presentados.

Esta orden comenzará a regir inmediatamente.

Notifíquese y publíquese.

AI
JHRM
AR

Agustín F. Carbó Lugo
Presidente

Ángel R. Rivera De La Cruz
Comisionado Asociado

José H. Román Morales
Comisionado Asociado

Certifico que así lo acordó la Comisión de Energía de Puerto Rico el 19 de febrero de 2015.

Mariana I. Hernández Gutiérrez
Asesora Legal Principal



CERTIFICACIÓN

Certifico que la presente es copia fiel y exacta de la Orden emitida por la Comisión de Energía de Puerto Rico. Certifico además que hoy 19 de febrero de 2015 he procedido con el archivo en autos de esta Orden y que he notificado copia de ésta a:

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico
Atención al Ing. Juan Alicea Flores, Director Ejecutivo
Apartado 364267
Correo General
San Juan, PR 00936-4267



AES Puerto Rico
Atención a la Sra. Vick Sánchez, Directora de Recursos Humanos
PO Box 1890
Guayama, PR 00785

EcoEléctrica Puerto Rico
Atención al Ing. Carlos Reyes, Gerente General de Operaciones
Carretera 337 Km 3.7 Barrio Tallaboa Poniente
Peñuelas, PR 00624

Oficina Estatal de Política Pública Energética
Atención al Ing. José G. Maeso González, Director Ejecutivo
P.O. Box 41314
San Juan, PR 00940

Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales
Atención al Lcdo. Carlos M. Santini Rodríguez, Comisionado
PO Box 70167
San Juan, PR 00936-8167

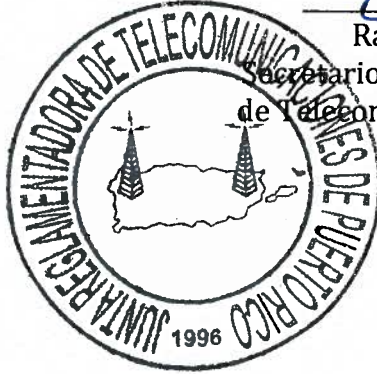
Asociación de Alcaldes de Puerto Rico
Atención al Lcdo. Pedro A. Crespo Claudio, Director Ejecutivo
P.O. Box 9024105
San Juan, PR 00902-4105

Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Inc.
Sr. Reinaldo Paniagua Látimer, Director Ejecutivo
Apartado 9024002
San Juan, PR 00902-4002

Para que así conste, firmo la presente en San Juan Puerto Rico, hoy 19 de febrero de 2015.



Rafael O. García Santiago
Secretario de la Junta Reglamentadora
de Telecomunicaciones de Puerto Rico



Al
JHRM
de

